



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). Radicación. 02022/425

La señora KAROL JOSELIN SALAZQAR ALVARADO por intermedio de apoderada judicial formula demanda de Jurisdicción Voluntaria tendiente a obtener la corrección de su registro civil de nacimiento.

Para resolver se CONSIDERA:

Al revisar la demanda concluye el Juzgado que no es competente para conocer de la misma, por lo siguiente:

Establece el artículo 18 del Código General del Proceso: Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia:

1.(...)

“6.De la corrección, sustitución o adición de las partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”

De conformidad con lo anterior tenemos que la competencia para conocer de esta clase de diligencias, radica en los Juzgados Civiles Municipales.

Por tanto, en los términos del artículo 85 ibídem se rechazará de plano la presente demanda ordenando su envío al Juzgado Civil Municipal Reparto de la ciudad para que asuma su conocimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, **R e s u e l v e**:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma.

2. **ORDENAR** su remisión al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE LA CIUDAD como asunto de su competencia.



3. Cancelese la radicación del proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac8012965c3571600fe68571a0cda7a177a7e5ff153ea9b76269694ec0a1ab8**
Documento generado en 18/04/2022 02:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>